



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 13 -2016-MSS  
Santiago de Surco,

03 JUN. 2016

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTOS:** Los Informes Nros. 59 y 73-2016-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 451-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone la modificación del Reglamento de las Sesiones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;*

Que, el Decreto de Alcaldía N° 11-2012-MSS, “Aprueba el Reglamento de las Sesiones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes”, publicado el 03 de mayo de 2012, el mismo que en el Artículo 15° de las Disposiciones Finales, establece que el Presidente de la Sesión determinará pautas a seguir en los casos no previstos en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 59-2016-GPV-MSS, ampliado con Informe N° 73-2016-GPV-MSS, la Gerencia de Participación Vecinal remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que modifica el Decreto de Alcaldía N° 11-2012-MSS, incorporando el Artículo 16° en las Disposiciones Finales que señala: *“De presentarse algún tema relevante que la autoridad estime poner en conocimiento de los representantes de la Junta de delegados Vecinales Comunes; por delegación expresa, el Presidente autorizará formalmente la participación de un representante de la Organización Social y/o persona natural designada, para citar el argumento en la Sesión Ordinaria que se convoque, quien tendrá derecho a voz y no a voto, participación acorde a lo dispuesto en el reglamento de sesiones”;*

Que, con Informe N° 451-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente la propuesta de modificación del Decreto de Alcaldía N° 011-2012-MSS incorporando el Artículo 16°, en los términos que se señala, para lo cual deberá emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, refiere en su Artículo 14° numeral 3, 3.2 sobre difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, que se exceptúa su aplicación cuando: *“La entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público”.* En tal sentido, la incorporación de dicho artículo, es complemento de lo citado en el Artículo 15° de las Disposiciones Finales del Reglamento de las Sesiones;

Estando al Informe N° 451-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 13 -2016-MSS

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** el Artículo 16° en las Disposiciones Finales del Título III del Reglamento de las Sesiones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2012-MSS, como Anexo Único, el mismo que establece:

*“ARTÍCULO 16°.- DE PRESENTARSE algún tema relevante que la autoridad estime poner en conocimiento de los representantes de la Junta de Delegados Vecinales Comunes; por delegación expresa, el Presidente autorizará formalmente la participación de un representante de la Organización Social y/o persona natural designada, para citar el argumento en la sección Informes de la Sesión Ordinaria que se convoque, con pleno derecho a voz pero no a voto. Las intervenciones no serán mayor de 03 personas en cada Sesión Ordinaria, respetando el turno que le corresponda por delegación y los minutos de intervención establecidos en el reglamento de sesiones”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente a la Gerencia de Participación Vecinal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Secretaría General efectúe la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, asimismo deberá publicarse en el Portal Web de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESENTE** Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de Santiago de Surco

*Bertha Guillén Guillén*  
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

*Roberto Gómez Baca*  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE